PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 208–1–2018, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ" (GRUPO 2 Y GRUPO 3 ITEM 4).

PRÓRROGA: HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO 2019.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la empresa **JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.A.S – JOMEDICAL S.A.S.** identificado con NIT N°800.088.519-0 y representada legalmente por la señora **NELLY CECILIA VEGA CUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.862.866 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 208–1–2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de noviembre de 2018, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 208–1–2018, cuyo objeto es la **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGIA, UROLOGIA, OFTALMOLOGIA, CARDIOLOGIA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTAL DE LA POLICIA BOGOTA" (GRUPO 2 Y GRUPO 3 ITEM 4)"**, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($338.086.140,00) MONEDA CORRIENTE, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que mediante oficio N° 20183200052321 de fecha 20 de noviembre de 2018, se designó como supervisor del contrato de compraventa N° 208–1–2018, al señor Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, Jefe del Grupo Logística del Hospital Central, o quien haga sus veces. **3)** Que mediante oficio radicado N° 20183800080492 de fecha 29 de noviembre de 2018, la señora NELLY CECILIA VEGA CUELLO, representante legal de la firma JOMEDICAL S.A.S., se dirige al señor Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, Jefe del Grupo Logística del Hospital Central y supervisor del contrato de compraventa N° 208–1–2018, con el fin de solicitar viabilidad para realizar una prórroga al contrato de compraventa N° 208–1–2018, conforme con los siguientes argumentos: *"(…)" La presente tiene como fin solicitar a ustedes muy amablemente nos concedan prórroga por un término adicional a la fecha de vencimiento del contrato de la referencia (31 de diciembre de 2018), de 60 días calendario, nuestra solicitud obedece a que hemos sido informados por parte del fabricante COMEN (GRUPO II ITEM: 1, 2 Y 3), que los equipos serán despachados la segunda semana de enero de 2019, derivado del cumulo de órdenes que están atendiendo actualmente, por lo cual requeriremos de este tiempo para desarrollar la logística de trasporte, importación y nacionalización de los equipos"* . **4)** Que

mediante oficio N° 20183800088022 del 14 de diciembre de 2018, el señor Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, jefe del Grupo Logística del Hospital Central y supervisor del contrato de compraventa N° 208–1–2018, se dirige al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de solicitar su autorización para prorrogar el contrato de la referencia , conforme a los siguientes argumentos: *"(...) Dando alcance a la comunicación oficial N° 2018__097244 HOCEN_GULOG de fecha 12/12/2018 y en atención a los plazos y condiciones de entrega establecidas en los contratos generados bajo el proceso LP 008 de 2018 cuyo objeto es la : "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ", respetuosamente me dirijo al señor coronel para solicitar se tramiten las sustituciones presupuestales y las prórrogas de los contratos, de conformidad con la siguiente información:*

CONTRATO	CONTRATISTA	TOTAL		FECHA DE INICIO	FECHA PRÓRROGA SOLICITADA
		VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019		
201-1-2018	BIOCLINICOS DE COLOMBIS S.A.S	0	$26.500.000,00	23/11/2018	28/02/2019
202-1-2018	OPIMED S.A.S	0	$ 137.414.400,00	23/11/2018	28/02/2019
206-1-2018	UNION TEMPORAL QUIRURGIL – PROKONTROL	$ 797.486.720,00	$ 1.618.232.460,00	20/11/2018	20/02/20189
208-1-2018	**JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.AS.- JOMEDICAL S.A.S.**	**0**	**$ 338.086.140,00**	**23/11/2018**	**28/02/2019**
209-1-2018	G BARCO S.A.	$ 107.512.692,00	$ 107.512.692,00	26/11/2018	28/02/2019

Lo anterior, considerando las manifestaciones formales de los contratistas, adjuntas al presente, y la información obtenida en seguimiento de la ejecución contractual, que indica que los tiempos de fabricación, importación y entrega de los equipos y elementos objeto de los citados contratos, bajo las condiciones técnica de instalar y poner en funcionamiento a satisfacción los dispositivos adquiridos, proyectan superar de manera inevitable las fechas de finalización inicialmente pactadas, haciendo necesarias las modificaciones requeridas mediante el presente comunicado, para cubrir contractualmente estas entregas y distribuir presupuestalmente los recursos de pago de acuerdo con las fechas indicadas. **5)** Que mediante nota interna N° 088022 DIGEN de fecha 14 de diciembre de 2018, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: *"verificar cumplimiento de requisitos legales y contractuales, si es viable proceder".* **6)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 208–1–2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorróguese el plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta del contrato de compraventa N° 208–1–2018, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019. **SEGUNDA –**

GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa N° 208–1–2018, previo procedimiento administrativo (Art. 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del contrato de compraventa N° 208–1–2018, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa N° 208–1–2018 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 1, se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C.,

26 DIC 2018

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

26 DIC 2018

POR EL CONTRATISTA,

NELLY CECILIA VEGA CUELLO
Representante Legal **JOMEDICAL S.A.S.**

Elaboró: Psyp. **LIZ YERALDIN DIAZ ORTIZ** Funcionaria Grupo Contractual	Revisó: Capitán **YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo	

"SERVICIO CON PROBIDAD"